CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL N°121

Fecha: 27 de octubre de 2026

Para: Estructurador y Evaluador (E.E)

De: Jenifer Sánchez Tabares – Abogada J.A.C.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual que tiene como objeto: "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda."

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 "Hacía una justicia confiable, digital e incluyente" en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

2. Se expidió el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira para el año 2026 versión 7, en el cual se estableció la *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda"*.

3. De igual manera, se evidencia dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, vigencia 2026, iniciar el proceso para *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda."*

4. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 2464 del 03 de junio de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, en el cual se ordena crear el Equipo Estructurador y la Junta Asesora de Contratación y se establece su conformación y funcionamiento.

6. Que Julián Alberto Zuleta Valencia, Servidor Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Área Administrativa y Financiera, fue quien elaboró los Estudios Previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 y al Manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

7. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.” Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

8. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte de la Junta Asesora de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena de la Resolución 2464 de 03 de junio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. Con fundamento en la Ley 1150 de 2007 art. 2 numeral 2 literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.20 y ss. De las Modalidades de selección, se establece que la modalidad de selección es Selección Abreviada de Menor Cuantía. De la selección objetiva Ley 1150 de 2007 art.5 (Modificada por la Ley 1474 de 2011 art.88 y la Ley 1882 de 2018 art.5), “en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, en consecuencia, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección (…)”;

2. Del estudio previo se puede evidenciar que, es la base de la elaboración del pliego de condiciones y del contrato a suscribir; la Modalidad de Selección- Selección Abreviada de Menor Cuantía, por regla general determina la descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato, modalidad del proceso de selección y su justificación, criterios de selección, las condiciones de costos y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y la adjudicación del contrato, causas que dan lugar a rechazar una oferta, el valor del contrato, plazo, riesgos asociados al contrato, las garantías exigidas, la mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un acuerdo comercial, los términos, condiciones de la minuta del contrato, los términos de supervisión y/o de la interventoría, el plazo dentro del cual la Entidad puede expedir Adendas y cronograma, según las instrucciones para los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente.

3. Acorde a lo anterior, se puede establecer que, según la naturaleza del presente asunto, dada la modalidad – Selección Abreviada de Menor Cuantía, aplican principios que rigen la contratación estatal en todas sus etapas, en especial de Responsabilidad - Ley 80/1993 art. 26 numeral 3° en la Elaboración de los pliegos de condiciones, el “Principio de Economía, que aplica con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según estipula la Ley 80 de 1993 art.25 num.12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011) y Publicidad del informe de evaluación y observaciones al mismo, Del principio de la Transparencia en los procesos contractuales (Ley 80 /93 art.24 num.2) porque los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopte, para lo cual se

establecen etapas que permiten el conocimiento (…), y en los actos administrativos (Ley 80/93 art.24 num.7) que se expidan en la actividad contractual (…) ", y demás que rigen la función administrativa.

4. Se detalla en el Estudio Previos que para "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda",* se realiza de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, según la siguiente descripción sucinta de la necesidad:

"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".

El presente plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura.

(…)

Así mismo atendiendo a los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, que establecen como función del director ejecutivo de Administración Judicial y de los directores Seccionales, contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Rama Judicial.

La calidad de la justicia se concibe como un eje o pilar fundamental en el funcionamiento y organización de los poderes judiciales, que implica no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio público de justicia, sino también la incorporación de la celeridad, la simplificación y la innovación permanente de los procesos, aprovechando todos los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión administrativa y judicial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan en el Distrito Judicial de Pereira, se tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, ya que según las recomendaciones de los manuales de los fabricantes de vehículos se necesita un mantenimiento preventivo mínimo periódico que pasa por cambiar ciertos elementos: aceite, pastillas de freno, Filtros, correa de la distribución...etc. (Tomado del Informe cualitativo y cuantitativo elementos vehículos 2026) de uso interno de la seccional):

MANTENIMIENTO PREVENTIVOS

Esta guía tomada de los fabricantes de las diferentes marcas es un elemento que nos ofrece los principales mantenimientos a realizar de acuerdo con el kilometraje de recorrido de los vehículos, permite determinar los servicios a contratar y determinar la necesidad de mantenimiento preventivo de los vehículos de nuestro parque automotor en el momento de elaborar los estudios previos para una nueva contratación.

Tabla 1. Guía de Mantenimientos Preventivos de Vehículos Rama Judicial

VEHICULOS	**Marca Toyota**	**Marca Nissan**	**Marca Chevrolet**	**Marca Hyundai**	**Marca Moto Suzuki**	**Marca Ford**
Producto o Servicio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio
Aceite del motor	10.000	10.000	5.000	15.000	3.000	15.000
Aceite del diferencial y caja de cambios manual	40.000	20.000	20.000	40.000	-	40.000
Batería	50.000	4 años	4 años	15.000	12.000	15.000
Bomba de agua	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
Correa de auxiliares – Cadena de Transmisión	40.000	50.000	60.000	30.000	10.000	30.000
Correa de distribución	60.000 - 160.000	60.000 - 160.000	60.000 - 160.000	60.000 - 160.000	-	60.000 - 160.000
Filtro de aceite	10.000	5.000	5.000	15.000	3.000	15.000
Filtro de aire motor	5.000 - 10.000	10.000	5.000	30.000	6.000	30.000
Filtro de combustible	50.000	10.000	15.000	30.000	6.000	30.000
Filtro de aire del habitáculo	60.000	40.000	10.000	30.000	-	30.000
Filtro de aceite en la caja de cambios automática.	40.000 - 60.000	40.000	40.000	60.000	-	60.000
Filtro de aceite en la caja de cambios manuales.	80.000 - 120.000	30.000	40.000	60.000	-	60.000
Lavado	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera
Manguitos y tubos de goma	60.000	10.000	60.000	30.000	6000	30.000
Líquido refrigerante	60.000	10.000	50.000	30.000	12.000	30.000
Líquido de transmisiones automáticas	40.000	20.000	50.000	40.000	-	40.000
Revisión Técnico Mecánica	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año
SOAT	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año
Termostato del refrigerante	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira posee en su inventario los siguientes vehículos en funcionamiento, que a continuación se identifican:

Tabla 2. Parque Automotor de la Rama Judicial de Pereira

PARQUE AUTOMOTOR DE LA DESAJ DE PEREIRA	
Marca	***Clase***
Toyota	*Campero*
Nissan	*Camioneta*
Toyota	*Campero*
Chevrolet	*Automóvil*
Hyundai	*Bus*
Suzuki	*Motocicleta*
Ford	*Pick-up Doble Cabina*
Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la DSAJ	

Que dichos automotores se asignaron a esta Dirección Seccional con el fin de garantizar el cumplimiento de las labores que le atañen, y que requieren ineludiblemente el desplazamiento hacia otros lugares, bien sea dentro de la ciudad de Pereira o en los demás municipios adscritos a este Distrito Judicial.

Que para el cumplimiento de dichas actividades es indispensable llevar a cabo los mantenimientos que los automotores requieran, en aras de prevenir fallas mecánicas durante su uso, que no solo podrían constituir un obstáculo para la prestación del servicio, sino propiciar accidentes de tránsito.

Que es imperativo también agotar los mantenimientos correctivos cuando a ello haya lugar, pues es bien conocido que los automóviles pueden presentar fallas que ameritan su inmediata reparación, con el fin de no perjudicar el cumplimiento de las gestiones asignadas según el uso que se les dé.

Que los citados vehículos son requeridos con frecuencia en calidad de préstamo para apoyar los esquemas de protección de Magistrados y funcionarios que visitan nuestra ciudad (Corte Constitucional, Consejo de Estado, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Consejo Superior de la Judicatura), Jueces y servidores del distrito Judicial Pereira".

5. Que la ejecución del proyecto en referencia se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026, y se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 5026 y 9226 expedidos por la Coordinación de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NUMERO DE CDP	**5026**	**9226**	**TOTAL**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-220 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	
POSICION EN EL CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN		
FECHA	25-06-2026		
VALOR	$ 3.120.000	$ 22.880.000	$ 26.000.000
AUTORIZADO POR	COORDINADORA DE PAGOS Y PRESUPUESTO		

Recursos de Vigencias Futuras del año:	**Valor Año 2027**	**Valor Año 2028**	**Valor Año 2029**	**Valor Año 2030**	**TOTAL**
27-01-01-220 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	19.618.560	20.560.251	21.547.143	13.172.487	**74.898.441**
27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	143.869.440	150.775.173	158.012.381	96.598.236	**549.255.230**
TOTAL	**163.488.000**	**171.335.424**	**179.559.524**	**108.770.723**	**624.153.671**

Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda	Radicado entrada Registro_2-2026-071732 vigencias futuras
Dirección Ejecutiva. Autorización Vigencias Futuras Funcionamiento.	DEAJPLO26-224 Autorización de vigencias futuras de funcionamiento para nuevos contratos 2027-2030

Nota 1: Se ha previsto un incremento presupuestal para cada vigencia del 4.8%, por políticas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, en caso de que el incremento del IPC exceda este incremento para la vigencia del contrato se reajustará por la diferencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1.1. De la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), el aumento anual que se fije al IPC y demás reglamentación que se expida sobre la materia, se hará las adiciones necesarias para que los servicios contratados se liquiden a tarifa mínima cada año o la respectiva disminución.

6. Que, una vez revisado el estudio previo se observa que CUMPLE con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

CONCLUSIONES

Conforme a las evidencias del estudio y sus anexos, el Control de Legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda".

En cumplimiento a lo establecido en el literal E del Capítulo tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; en mi calidad de Abogada designada como integrante de la Junta Asesora de Contratación, manifiesto a través de este control de legalidad que el estudio previo y sus anexos se ajustan a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

JENIFER SÁNCHEZ TABARES
Abogada
Junta Asesora de Contratación
Dirección Seccional de Administración Judicial

Proyectó: María Cristina Ríos Marín - Área de Asistencia Legal